



Resolución de la Universidad de Málaga, de fecha 14 de marzo de 2018, por la que se acuerda iniciar un procedimiento extraordinario y urgente para la selección de estudiantes que desean cursar estudios en instituciones extranjeras de educación superior, durante el curso académico 2018/2019, con arreglo a las previsiones del Programa Erasmus+.

La Resolución de 27 de octubre de 2017 iniciaba el procedimiento para la selección de estudiantes que desearan cursar estudios bajo el Programa Erasmus+. De resultados de ese procedimiento han quedado vacantes un número significativo de plazas, por esta razón se inicia el presente procedimiento.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de junio (BOJA del 9 de junio) establecen en su artículo 143, como finalidad de dicha Universidad, el fomento de la movilidad de los estudiantes en el ámbito internacional, y especialmente en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas y ayudas al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

En el marco del Programa Erasmus+, financiado por la Comisión Europea, este Rectorado, en uso de la competencia que le confiere el artículo 32 de los mencionados Estatutos, la Universidad de Málaga acuerda el inicio de un procedimiento administrativo de concurrencia competitiva para la selección de los estudiantes que deseen participar en el citado programa de movilidad, para realizar, durante el curso académico 2018/2019, estudios en instituciones de educación superior ubicadas en cualquiera de los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea, en los tres integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), así como en Turquía y antigua República Yugoslava de Macedonia y que además se encuentren en posesión de la "Carta Erasmus de Educación Superior".

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente procedimiento tiene como finalidad la selección de los estudiantes de la Universidad de Málaga que, reuniendo los requisitos, concurren para acceder a plazas vacantes en instituciones extranjeras de educación superior, dentro de las previsiones del Programa Erasmus+, tras las resultados de adjudicación de plazas convocadas por Resolución de la Universidad de Málaga de 27 de octubre de 2017.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Pueden participar en el presente procedimiento los estudiantes de la Universidad de Málaga que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Málaga, durante el curso académico 2017/2018, en estudios conducentes a un título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de grado, arquitecto, ingeniero, licenciado, diplomado, ingeniero técnico o maestro.
- b) Tener superado un mínimo de sesenta créditos en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2017/2018, por la que accede a la movilidad.
- c) Los estudiantes que hayan obtenido plaza en la adjudicación definitiva de la convocatoria ordinaria tendrán que renunciar a ésta con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el presente procedimiento.

Artículo 3.- Plazo y presentación de solicitudes.

Los interesados deberán cumplimentar y enviar una solicitud online (<http://www.uma.es/pmovilidad>) en el plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria (fecha de registro), una vez cumplimentada y enviada la solicitud online, el estudiante deberá imprimirla y conservarla como resguardo.



En el caso de que el/los destino/s deseados requiera al estudiante o a la universidad de origen un determinado nivel de competencia lingüística, los estudiantes deberán indicar en la solicitud el idioma por el que quieren participar en la convocatoria y subir adjunta la acreditación del nivel de idioma en el formulario de solicitud. Asimismo, si tuviera alguna incidencia técnica podrá remitir copia de la acreditación de idiomas junto con una copia del resguardo de su solicitud al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación a través del Registro General de la Universidad de Málaga, durante el periodo de solicitud.

En el caso de que el/los destino/s deseados para su Centro/titulación no requiera al estudiante o a la universidad de origen un determinado nivel de competencia lingüística, los estudiantes podrán seleccionarlo/los directamente en su solicitud de destinos.

Artículo 4.- Comisión de selección.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de las plazas de movilidad y, en su caso, de las ayudas económicas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros de la Universidad de Málaga:

Presidente: D^a. Susana Cabrero Yeto, Vicerrectora de Internacionalización

Vocal primero: D. José Francisco Chicano García, Director de Secretariado de Movilidad

Vocal segundo: D^a. Lilian Barranco Luque, Responsable de Movilidad Erasmus+ KA103

Secretario: D. Ricardo del Milagro Pérez, Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación

Artículo 5.- Orden de prelación.

El orden de prelación de los candidatos se establecerá, por centros y titulaciones en su caso, en los términos que a continuación se indican; y con posterioridad a los candidatos con plaza adjudicada por convocatoria de 27 de octubre de 2017

c.- En primer lugar, quienes participen por primera vez en una movilidad de Erasmus+ en la modalidad de estudios en su ciclo educativo (grado o equivalente).

d.- En segundo lugar, quienes ya hubieran participado previamente en movilidades Erasmus+ en la modalidad de estudios en el mismo ciclo educativo (grado o equivalente).

Dentro de cada uno de estos grupos los candidatos serán ordenados de mayor a menor nota media de expediente académico. La nota media se calculará con las calificaciones que figuren en el expediente académico de los candidatos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de producirse empate se dará prioridad al candidato con mayor número de créditos superados en los estudios que dan acceso a la movilidad; de persistir el empate, se priorizará al candidato de más edad; y si aún persiste, se desempatará mediante un sorteo público.

Artículo 6.- Procedimiento.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión hará pública, mediante su inserción en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario El Ejido) y para su difusión en la página web de dicha Universidad (<https://www.uma.es/relaciones-internacionales/>) los siguientes listados:

- a) Relación provisional de solicitantes admitidos que cumplen los requisitos, dispuestos por orden de prelación en cada Centro y titulación en su caso, junto con indicación del/de los idioma/s acreditados, en su caso.
- b) Relación provisional de solicitantes excluidos.

2. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación y dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización, en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga.



3. Resueltas las alegaciones del punto anterior, se publicarán las relaciones definitivas de solicitantes admitidos, y en el plazo de 5 días naturales, éstos deberán cumplimentar una solicitud online de destinos (https://www.uma.es/programa_movilidad/destinos_erasmus) en la que indicarán las plazas a las que deseen optar, en función de sus preferencias, de entre las ofertadas para su titulación y nivel de idioma acreditado, en el caso de aquellas instituciones que así lo requieran. Sólo se podrán ofertar aquellos destinos cuyo periodo de nominación esté disponible tras la adjudicación definitiva de plazas.

Asimismo, el interesado deberá imprimir la solicitud de destinos una vez enviada, que no podrá ser modificada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de destinos, y conservarla a modo de resguardo.

4. Finalizado el plazo anterior, se publicará la propuesta de adjudicación con los siguientes listados:

- a) Relación de candidatos admitidos con indicación de la plaza de movilidad obtenida de forma provisional que le corresponda, conforme al puesto obtenido en el orden de prelación establecido en el artículo 5.
- b) Relación de candidatos excluidos de forma provisional, con indicación de la causa y ordenados conforme a los criterios establecidos en el artículo 5.

5. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación y dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización, en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga.

6. A la vista de las alegaciones, la Comisión publicará la adjudicación definitiva.

7. De la resolución definitiva se dará traslado a los Coordinadores de Movilidad de cada centro, a efectos de seguimiento, verificación, control, supervisión y reconocimiento académico.

8. Los candidatos seleccionados procedentes de la adjudicación contemplada en el apartado 6 serán convocados a sendas reuniones informativas de asistencia obligatoria sobre el procedimiento a seguir.

9. Se admitirán solicitudes de ampliación de estancia siempre que el candidato no exceda un reconocimiento académico, a través de programas de movilidad, del 40% de los créditos que componen la carga lectiva del correspondiente título, que se acepte la ampliación por la universidad de destino, el Coordinador de Movilidad del Centro, y el Tutor académico.

Estas ampliaciones deberán estar formalizadas mediante la firma de todas las partes del documento Modificación del periodo de estudios, disponible en la web y plataforma EVE.

Los candidatos deberán realizar la correspondiente modificación del Acuerdo de Aprendizaje, y adecuación de su matrícula para el periodo ampliado.

La ampliación de la estancia no implica el incremento automático de la ayuda económica que se limitará, inicialmente, al periodo para el que el candidato resultó seleccionado. La ampliación de la ayuda económica vendrá determinada por las disponibilidades presupuestarias.

Se garantiza la tramitación de las solicitudes de ampliación hasta un mes antes de la finalización del periodo de estudio inicial.

10. En ningún caso se permitirá el intercambio o permuta de plazas.

11. Solo se le podrá adjudicar a cada solicitante un destino para el curso 2018-2019.

Artículo 7.- Finalización del procedimiento.

1. El Rector resolverá el procedimiento a propuesta de la Comisión de Selección y ordenará su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario de El Ejido) y para su difusión en la página web de dicha Universidad (<https://www.uma.es/relaciones-internacionales/>).

2. La resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en vía contencioso-administrativa, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de



publicación en el tablón de anuncios; o, con carácter potestativo, mediante recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Artículo 8.- Derechos y obligaciones de los estudiantes seleccionados.

1. Los estudiantes que hayan obtenido plaza tendrán los siguientes derechos:
 - a) Obtener de la Universidad de Málaga el reconocimiento de los créditos realizados durante el correspondiente período de estudios, de conformidad con el acuerdo de aprendizaje que deberá ser elaborado conjuntamente por el candidato seleccionado y el respectivo Tutor Académico y/o Coordinador de Movilidad del Centro de la Universidad de Málaga, y aprobado de acuerdo con las normas establecidas al respecto por el Consejo de Gobierno de dicha universidad y el Programa Erasmus+.
 - b) Estar exento del pago, en la Universidad de destino, de tasas de matrícula, exámenes, acceso a laboratorios y bibliotecas durante el correspondiente periodo de estudios.
 - c) Podrán acceder a las subvenciones económicas que se convoquen, en un orden de prioridad posterior a los candidatos que obtuvieron plaza por el procedimiento convocado por Resolución de 27 de octubre de 2017, cuya cuantía y requisitos vendrán determinados por las condiciones establecidas en el Programa Erasmus+ y por los criterios de distribución de los posibles fondos complementarios aportados por la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga, en su caso.
 - d) Percibir ayudas especiales que complementen la cuantía de la beca ordinaria, en el caso de presentar una discapacidad de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente.
 - e) A que el Servicio de Relaciones Internacionales junto con el Coordinador de Movilidad del Centro realice las gestiones encaminadas, dentro de sus posibilidades, a reubicar en otro destino de características similares, a aquellos estudiantes afectados por una eventual cancelación del destino adjudicado.
2. Los estudiantes que hayan obtenido plaza están obligados a:
 - a) Respetar las normas y obligaciones derivadas del convenio de subvención entre la Universidad de Málaga y el estudiante, así como remitir al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación una copia de dicho convenio, dentro del plazo estipulado en el mismo.
 - b) Formalizar su matrícula para el curso académico 2018-2019, en el número de créditos que establezca la normativa vigente, en la misma titulación matriculada en el curso 2017-2018, o en otra del mismo centro siempre que se trate de plazas ofertadas y compartidas para ambas titulaciones, o mediante los supuestos automáticos de adaptación al grado y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
 - c) Suscribir el correspondiente compromiso previo de reconocimiento académico o acuerdo de aprendizaje, en el que se recogerán unos mínimos y unos máximos de créditos (entre 18 y 36 para estancias cuatrimestrales, y entre 36 y 72 para estancias de curso completo, salvo que el número de créditos que falten para finalizar los estudios sea inferior) y cumplir con el reconocimiento mínimo establecido por la normativa vigente, en su caso.
 - d) Realizar una evaluación obligatoria en línea de su competencia lingüística antes y al final del período de movilidad en el caso de que la lengua de estudio principal del alumno en la institución de destino se encontrase incluida en la convocatoria de apoyo lingüístico online del curso 2018-2019, salvo que sea nativo de la lengua en cuestión.
 - e) Además de los requisitos generales establecidos para la participación en la presente convocatoria, los candidatos deberán cumplir los requisitos y condiciones de aceptación exigidos para cada plaza por las universidades de destino en los plazos establecidos por dichas instituciones de acogida.
 - f) Concluido el periodo de intercambio, deberá presentar en el plazo de 10 días en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, el documento original "certificado de estancia" debidamente cumplimentado, así como contestar el "cuestionario UE" online en el plazo de treinta días desde la recepción del correo electrónico de invitación además de la encuesta de



- satisfacción de la UMA en la plataforma EVE.
- g) Adherirse a una de las pólizas de seguro suscritas por la Universidad de Málaga de asistencia en viaje y sanitaria.
 - h) Comunicar la adjudicación y, en su caso, renuncia obtenida en un proceso de selección de movilidad y/o ayudas de movilidad de similar o distinta naturaleza, organizado por cualquier entidad pública o privada.
3. Los estudiantes seleccionados que no participen finalmente en el Programa de Movilidad, sin haber presentado por escrito la correspondiente renuncia, salvo causa de fuerza mayor justificada y valorada por la Comisión, no podrán participar nuevamente en ninguna de las convocatorias de movilidad organizadas por el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Málaga.

Artículo 9.- Incompatibilidades.

La movilidad regulada en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de cualquier otra movilidad que se solape en el tiempo con esta.

Las ayudas/subvenciones contempladas en el artículo 8.1.c) serán compatibles con estancias previas de Erasmus estudios o prácticas, Erasmus+ o Erasmus Mundus, siempre que no se supere entre todas el máximo de 12 meses de estancia en el nivel de estudios al que se dirige esta convocatoria, salvo para las enseñanzas de Medicina y Arquitectura que será de 24 meses.

Artículo 10.- Revocación.

La adjudicación de las plazas y ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrán ser revocadas, con el reintegro total o parcial, en su caso, de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases así como la normativa vigente que le sea de aplicación.

Disposición Adicional Primera.

Los estudiantes con plazas adjudicadas en destinos ubicados en Suiza no se considerarán beneficiarios del programa Erasmus+, al no encontrarse Suiza entre los países participantes en dicho programa.

La dotación económica para estas plazas vendrá establecida por el gobierno suizo.

Disposición Adicional Segunda.

Para la adjudicación de las ayudas del SEPIE se confeccionará un listado con todos los candidatos con plaza adjudicada, en el que se le asignará un número de orden según los criterios de prelación establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Disposición Adicional Tercera.

El presente procedimiento tiene el carácter de concurrencia competitiva y se considera iniciado de oficio.

Todos los actos administrativos recaídos en la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno y para su difusión en la página web de dicha Universidad (<http://www.uma.es/relaciones-internacionales>).

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.



En Málaga a 14 de marzo de 2018

EL RECTOR

P.D.F. La Vicerrectora de Internacionalización

Susana Cabrera Yeto